

Expediente: TEECH/JI/034/2018.

Actor: José Francisco Hernández Gordillo, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de marzo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del oficio de notificación de referencia, suscrito por el actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, y anexos que acompaña descritos por el oficial de partes, al frente del libelo de referencia; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracción XXI, 301, numeral 1, fracción II, 346, numeral 1, fracción I, 393, numeral 1 y, 396, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio de notificación SG-JAX-251/2018, de ocho de los actuales, signado por el actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral; mediante el cual, en cumplimiento al ACUERDO DE SALA de siete de los corrientes, dictado por el Pleno de esa Sala Regional, en los autos del expediente SX-JRC-36/2018, remite el citado acuerdo en copias certificadas constante de ocho fojas útiles, en el que se determinó: *“PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido vía per saltum por el Partido Acción Nacional. SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine a la brevedad posible lo que en derecho proceda. TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan, remítanse el original del escrito de demanda y sus anexos al mencionado órgano jurisdiccional local, debiendo quedar copia certificada de dichas constancias en el archivo de esta Sala Regional.”*(sic); así también, el Informe Circunstanciado signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y anexos en el descritos, atinentes al medio de impugnación promovido por José Francisco Hernández Gordillo, en su calidad de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de dicho Instituto, en contra *“DEL ACUERDO IEPC/CG-A/029/2018, APROBADO EL 24 DE FEBRERO DE 2018 POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.”*(sic).-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/034/2018** que le corresponde; regístrese en el Libro de Gobierno, avóquese al conocimiento del **Juicio de Inconformidad** en cita y, remítase a la ponencia del **Magistrado Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.

